

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 06

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 8 de Febrero de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	6	04/02/2022	AUTO PAR CALI No. 26-22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22220 se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA con cedula de ciudadanía No. 3610257:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Plan de Gestión Social presentado para el Contrato de Concesión No.22220, bajo radicados No. 20201000687762 del 28 de agosto de 2020 y 20211001594132 del 17 de diciembre de 2021, de conformidad con lo evaluado y aprobado en el FORMATO DE EVALUACION PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS VSC No.024 del 07 de</p>

enero de 2022, toda vez que cumple con los criterios y términos de referencia vigentes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Declarar subsanado** el requerimiento efectuado en el numeral 1 del Auto Par Cali No.892 del 02 de octubre de 2020, notificado por estado PARC NO. 006 del 06 de octubre de 2022.
- 2. Recordar** al titular del Contrato de Concesión N° 22220, realizar seguimiento y el registro de las actividades realizadas en la ejecución del Plan de Gestión Social.
- 3. Recordar** al titular del Contrato de Concesión N° 22220, cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma del Plan de Gestión Social.
- 4. Informar** al titular del contrato de concesión No.22220, que de conformidad al punto 10 de los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 263 del 25 mayo de 2021 *“Por la cual se deroga la Resolución 406 del 28 de junio de 2019 y se modifica la Resolución 318 del 20 de junio de 2018, en la cual se adoptan los términos de referencia aplicables para la elaboración de los programas y proyectos de Gestión Social en la ejecución de los proyectos mineros, y se dictan otras disposiciones”*; a partir de la fecha de aprobación del Plan, el titular deberá presentar un informe anual de ejecución, a la Autoridad Minera, el cual deberá contener la siguiente información:
 - Modificaciones realizadas al Plan de Gestión Social aprobado, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción.

- Productos y servicios entregados en la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.
- Resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados.
- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades.
- Presupuesto ejecutado en cada uno de programas, proyectos y/o actividades incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia.
- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).
- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia
- Soportes que evidencien lo expresado en el informe anual de ejecución.

5. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. VSC No.024 del 07 de enero de 2022.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL7-113	JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ	8	07/02/2022	AUTO PAR CALI No. 27-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° CL7-113, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor JAIME ALBERTO CADAVID VELEZ, en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° CL7-113, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021, en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR No.-055 del 14 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. CL7-113, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico PARC No. 055 del 14 de enero de 2022. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que para el pago de canon superfiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. Informar que el cumplimiento de la obligación legal establecida en el Artículo 280 del código de minas, esto es, la presentación de la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones, el pago de las multas y la caducidad del título minero No. CL7-113 deberá realizarse a través de la plataforma Anna Minería de acuerdo con las directrices vigentes, así mismo, por dicho medio electrónico se proferirá el acto administrativo que libre la disposición en derecho correspondiente una vez proferida la evaluación técnica.

4. En consonancia con lo anterior y teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 2.2 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del

Concepto Técnico PAR Cali No. 055 del 14 de enero de 2022, se informa que la Póliza Minero Ambiental No. 55-43-101001489, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 29 de octubre de 2021 hasta el 29 de octubre de 2022 con un valor asegurado de Setenta y Cuatro millones Quinientos Cuarenta y Nueve Millones (\$ 75.549.000) presentada bajo radicado No. 20211001577682 de 30 de noviembre de 2021, no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y en la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería, toda vez que no se adjuntaron sus condiciones generales ni el comprobante de pago, por lo que se le insta a su presentación en debida forma a través de la plataforma Anna Minería.

5. Informar que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido y recomendado en los numerales 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 055 del 14 de enero de 2022, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020, serán evaluados y proferido el auto que libra la disposición correspondiente en derecho a través de la plataforma Anna Minería.

6. Informar al titular del contrato de concesión CL7-113, que mediante los numerales, 2.4 del Auto Par Cali No 149 del 28 de febrero de 2019, notificado por Estado PARC No. 010 del 13 de marzo de 2019, 1, 2 y 3 del item de requerimientos del Auto Par Cali No. 869 del 29 de septiembre de 2020, notificado por Estado PARC No. 045 del 01 de octubre de 2020, numeral 2 del Auto Par Cali No. 056 del 16 de febrero de 2021, notificado por Estado PARC No. 007 del 17 de febrero de 2021, le fueron realizados unos requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numerales 3.2, 3.6 y 3.7 del concepto técnico PARC No.055 del 14 de enero de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

7. Informar que una vez consultado el Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM AnnA Minería, se observa que el contrato de concesión No. CL7-113, no presenta superposición con zonas de restricción.

8. Informar que el Contrato de Concesión No. CL7-113, se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del concepto técnico PARC-055 del 14 de enero de 2022.

9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 055 del 14 de enero de 2022.

10. Informar al titular del contrato de concesión No CL7-113, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CG4-111	CGL DOMICAL S.A.S	7	07/02/2022	AUTO PAR CALI No. 28-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CG4-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CGL DOMINICAL SAS con Nit 900.487.208-1 en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2021 en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 031 del 11 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. 2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites

en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

- 3. Informar** que la Gerencia de Seguimiento y Control se encuentra adelantando el procedimiento a que hay lugar para proferir resolución que resuelve de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones bajo radicados Nos. 20211001103932 del 04 de abril de 2021 y 20211001256762 de 28 de junio de 2021.
- 4. Informar** que una vez resuelta la solicitud de suspensión de obligaciones bajo radicados Nos. 20211001103932 del 04 de abril de 2021 y 20211001256762 de 28 de junio de 2021, se determinará la etapa contractual y las contraprestaciones a las que haya lugar, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 031 del 11 de enero de 2022.
- 5. Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.1 y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 031 del 11 de enero de 2022, la póliza minero ambiental No. 65-43-101002937, con una vigencia desde el desde el 13 de noviembre de 2021 hasta el 13 de noviembre de 2022, por un valor de Cinco Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Quinientos Treinta Y Seis Pesos Mte (\$5,278,536.00,) no es viable técnicamente y no cumple con los requisitos establecidos por la ley, toda vez que en el objeto de la póliza

no se tuvo en cuenta los términos de la Resolución 338 de 2014, sin embargo, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.

- 6. Recordar** que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 de la Ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental debe mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.
- 7. Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 031 del 11 de enero de 2022, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2019 y 2020 fueron evaluados y se consideran técnicamente viables, sin embargo, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.
- 8. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 031 del 11 de enero de 2022, el área del Contrato de Concesión No. CG4-111, presenta las siguientes superposiciones:
 - Reserva Natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-).
 - ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

						<p>9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.031 del 11 de enero de 2022.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMÁN	7	7/02/2022	AUTO PAR CALI No. 29-22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CJB-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor Armando José Illera Guzmán en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arena correspondiente al II, III trimestre de 2021, toda vez que, se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 036 del 12 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato</p>

Básico Minero Anual 2021 en la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y lo dispuesto en el numeral 3.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR Cali No. 036 del 12 de enero de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/) diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/](http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/pago-regalías-Click-Generar-PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

3. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2022, la póliza minero ambiental No. 45-43-101004371, con una vigencia del 07/05/2021 hasta el 07/05/2022, con una suma asegurada por valor de \$16.624.830,00, expedida por la compañía Seguros del Estado, S.A y presentada en la plataforma de ANNA MINERIA, mediante radicado No 26307-0, con número de evento 232000 el 20/MAY/2021, se considera viable técnicamente y cumple con los requisitos establecidos por la ley, toda vez que se encuentra debidamente constituida en cuanto a su valor asegurado, sus condiciones generales y se adjunta comprobante de pago, por lo cual se recomienda su aprobación. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.
4. **Recordar** que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 285 de la Ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental debe mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.
5. **Informar** que de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.5 y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2022, los Formatos Básicos Mineros, Anual 2019 con número de evento: 162451 número de radicado: 12887-0 del 16/SEP/2020 y Anual 2020, con número de evento: 197474 número de radicado: 20126-0 del 09/FEB/2021, fueron evaluados y se consideran técnicamente viables. Por lo tanto, a través de la plataforma ANNA minería se proferirá el acto administrativo

correspondiente que libra la disposición correspondiente en derecho y su debida notificación.

6. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 036 del 12 de enero de 2022, el área del Contrato de Concesión No. CJB-092 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son zonas excluidas y/o restringidas de la minería:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019
7. **Informar** que el Contrato de Concesión No. CJB-092 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.036 del 12 de enero de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL3-152	LUIS CARLOS CASTRILLÓN JARAMILLO, ALMA STELLA CASTRILLÓN JARAMILLO,, PATRICIA CASTRILLÓN JARAMILLO, ADRIANA CASTRILLÓN JARAMILLO, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN JARAMILLO y MAURICIO CASTRILLÓN JARAMILLO	8	7/02/2022	AUTO PAR CALI No. 30-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CL3-152 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones y otras disposiciones a LUIS CARLOS CASTRILLÓN JARAMILLO, ALMA STELLA CASTRILLÓN JARAMILLO, PATRICIA CASTRILLÓN JARAMILLO, ADRIANA CASTRILLÓN JARAMILLO, MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN JARAMILLO y MAURICIO CASTRILLÓN JARAMILLO en calidad de titulares mineros.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, correspondiente al II trimestre de 2021 con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 045 del 13 de enero de 2022. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para arenas de río, correspondiente al I trimestre de 2021 con sus respectivos comprobantes de pago, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 045 del 13 de enero de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esta es “ (..) <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que presente póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones

mineras, el pago de las multas y la caducidad del título minero No. CL3-152 bajo los términos establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PAR Cali No. 045 del 13 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **Requerir** bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esta es, “ *El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas* “para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del mineral extraído y su comprobante de pago del III trimestre de 2021, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 045 del 13 de enero de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar **UNICAMENTE** por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/)

oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que una vez cuente con usuario y contraseña de la plataforma AnnA Minería, debe realizar el cargue de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020 y 2021, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, siendo lo anterior una obligación legal por parte de los concesionarios cuyo incumplimiento acarrea la aplicación de sanciones administrativas.
4. **Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR Cali No. 045 del 13 de enero de 2022, cuenta con un saldo mayor pagado por concepto del pago de regalías del I trimestre de 2021, por valor de mil seiscientos treinta y ocho Pesos M/Cte (\$1638), del pago efectuado mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 2021051755712 Banco de Bogotá, por valor de doscientos sesenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro Pesos M/Cte (\$268.374) con fecha de pago del 24 de mayo de 2021, por concepto de capital y COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210517150403, por valor de cinco mil treinta Pesos M/Cte (\$5030), con fecha de pago del 24 de mayo de 2021, por concepto de intereses,

el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.

5. **Informar** que según lo evaluado en el Concepto Técnico PAR Cali No. 045 del 13 de enero de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de regalías del III trimestre de 2020 por valores de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.194) y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$2.615) por concepto de las regalías del IV trimestre de 2020, los cuales se imputaron a la obligación pendiente por concepto de regalías del I trimestre de 2021 . Informar al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y al Grupo de Recursos Financieros, que el valor compensado, fue pagado mediante mediante COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201130085234, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$390.460) con fecha de pago del 30 de noviembre de 2020, por concepto de capital, COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20201130090551 por valor de SIETE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$7.810) con fecha de pago del 30 de noviembre de 2020 por concepto de intereses, COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210126005533 , por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$348.051) con fecha de pago del 26 de enero de 2021, por concepto de capital y COMPROBANTE DE PAGO o PIN: 20210126010034 , por valor de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.481) Fecha de pago: 26 de enero de 2021, por concepto de intereses, para lo de su competencia.
6. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero

deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario. Motivo por el cual, debió haber sido allegado lo indicado para el trimestre IV de 2021, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento acarrea.

7. **Informar** que el área concesionada no presenta superposiciones con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001, toda vez que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico Par Cali No.045 del 13 de enero de 2022 presenta las siguientes superposiciones:
 - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.
 - INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.
8. **Informar** que el Contrato de Concesión No. CL3-152 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
9. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PAR Cali No. 045 del 13 de enero de 2022.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	CL7-112	MARTÍN EMILIO PALACIO BONILLA	8	7/02/2022	AUTO PAR CALI No. 31-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CL7-112 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero Martin Emilio Palacio Bonilla:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo por medio del cual se otorga el respectivo licenciamiento ambiental o constancia de su trámite no mayor a noventa (90) días, proferida por autoridad competente, de conformidad con evaluado en el numeral 2.4 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 047 del 13 de enero de 2022. Para lo cual, tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación en la plataforma Anna Minería, el Formato Básico Minero Anual 2020 y 2021 de conformidad con evaluado en el numeral 2.5 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 047 del 13 de enero de 2022. Para lo cual, tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique

la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres, I,II, III de 2021,de conformidad con evaluado en el numeral 2.6 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 047 del 13 de enero de 2022.Para lo cual, tanto, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.
4. **Dejar sin efectos jurídicos** los requerimientos efectuados en el numerales 2.6 del Auto Par Cali No. 590 del 12 de junio de 2018,notificado en Estado Parc No. 026 del 15 de junio de 2018; numeral 2 del item de requerimientos del Auto Par Cali No.179 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 019 del 07 de abril de 2021 y en consecuencia, **requerir bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el pago y su respectivo comprobante de doscientos trece mil ochocientos sesenta y dos pesos m/cte. (\$213.862), más los intereses que se generen a partir del 01 de octubre de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago por concepto de saldo pendiente del pago de la visita de fiscalización requerida mediante AUTO GTRC-379-11 del 19 de septiembre de 2011, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.8 y lo recomendado y concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR

Cali No. 047 del 13 de enero de 2022. Para lo cual, tanto, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que allegue su comprobante de pago.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/diligenciar_todos_los_campos_y_descargar_su_recibo_con_código_de_barras_para_presentarlo_en_cualquier_oficina_a_nivel_nacional_de_banco_de_Bogotá_u_optar_por_la_opción_de_pago_mediante_sistema_PSE)
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago_CONTINUAR,diligenciar_nuevamente_todos_los_campos_requeridos_y_datos_de_contacto_de_la_persona_expediente,descargar_su_recibo_con_código_de_barras_para_presentarlo_en_cualquier_oficina_a_nivel_nacional_de_banco_de_Bogotá_u_optar_por_la_opción_de_pago_mediante_sistema_PSE,de_acuerdo_a_la_forma_de_pago_antes_elegida)
3. **Informar** que mediante radicado No 2'0179050029352 del 13 de septiembre de 2017, el titular allega comprobante de pago No. 20170906045208 del 30/09/2017 por valor de (\$811.903,00), por concepto de interés de visita requerida mediante AUTO GTRC-379-11

del 19 de septiembre de 2011, el cual fue tenida en cuenta en la evaluación del cumplimiento de obligaciones del concesionario efectuada en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 047 del 13 de enero de 2022.

4. **Informar** que la Póliza Minero-Ambiental No. 40-43-101000305, expedida por Seguros del Estado S.A, que ampara el contrato de concesión No. CL7-112, tuvo vigencia hasta el 14 de enero de 2022, motivo por el cual, se le insta a la renovación de la misma para evitar la aplicación de las respectivas sanciones administrativas a las que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías y sus respectivos comprobantes de pago si hubo la extracción del recurso minero deberá realizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario.
6. **Dejar sin efectos jurídicos** el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto Par Cali No.179 del 26 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 019 del 07 de abril de 2021, respecto a la presentación del Formato Básico Minero Semestral 2019, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el nuevo formato básico minero -FBM- se presentará de anualidad vencida dentro de los diez(10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente

siguiente, con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior.

7. **Informar** que mediante los numerales, 2.5, del Auto Par Cali No. 590 del 12 de junio de 2018, notificado en Estado Parc No. 026 del 15 de junio de 2018 y 2.2 del Auto Par Cali No. 695 del 25 de septiembre de 2019, notificado por estado PARC No. 054 del 27 de diciembre de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
8. **Informar** que el área concesionada no presenta superposiciones con zonas excluidas y/o restringidas de la minería, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001, toda vez que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico Par Cali No. 047 del 13 de enero de 2022 se presentan las siguientes superposiciones:
INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS
RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. (Anna minería).
9. **Informar** que a través del presente acto se acoge el concepto técnico Par Cali No. 047 del 13 de enero de 2022.
10. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
11. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 8 de Febrero de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**